



CTCP-10-01031-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

NIDIA ESPERANZA SAMACÁ CONTRERAS

E-mail: nsamaca@fonade.gov.co

Asunto: Consulta 1-2018-018856

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	15 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-699-CONSULTA
Tema	Asesoría Contable

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre lo adecuado de la conversión de estados financieros de una sociedad extranjera, a moneda colombiana. También se escapa de la competencia del Consejo, el conceptuar sobre la razonabilidad y consistencia de las cifras contenidas en aquellos estados financieros.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO 14001
2015
CERTIFICADO
SG-201802048

GD-FM-009.v15



CONSULTA (TEXTUAL)

"Solicitud confirmación si existe inconsistencia en los Estados Financieros convertidos a moneda colombiana, de la sociedad extranjera WICAP S.A. presentados en el marco del proceso de selección de convocatoria Pública CPU 016-2018 adelantado por FONADE. (...)

Se Solicita confirmar lo siguiente:

- 1. Los estados financieros presentan inconsistencias en su información y por tanto se imposibilita realizar el cálculo de los indicadores requeridos en el proceso de selección.*
- 2. Que los estados convertidos a moneda colombiana requeridos en el proceso de selección mencionado en el asunto, y que tiene fecha de apertura 2018, deberán cumplir las normas internacionales de información financiera adoptadas en Colombia.*
- 3. Que el Marco Conceptual para la preparación y Presentación de los Estados Financieros establece, en su párrafo 25, indica que: "se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia". En consecuencia, la evaluación exigirá tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, los usuarios con las características descritas se vean influidos al tomar decisiones económicas.*
- 4. Que según la normativa vigente, los errores en los Estados Financieros pueden surgir al reconocer, valorar, presentar o revelar la información de los elementos de los estados financieros. Los Estados Financieros no cumplen con las NIIF si contienen errores materiales o bien errores inmateriales."*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre lo adecuado de la conversión de estados financieros de una sociedad extranjera, a moneda colombiana. También se escapa de la competencia del Consejo, el conceptuar sobre la razonabilidad y consistencia de las cifras contenidas en aquellos estados financieros.

No obstante lo anterior, se recomienda que estas labores de revisión sean realizadas por un contador público independiente, para lo cual deberá observar, como mínimo, los siguientes estándares contenidos en el Anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015:

- ISAE 4410 - Encargos de Compilación de estados financieros
- NIER 2400 - Encargos de revisión de Estados Financieros

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT



COMPANIA
ISO 14001
CERTIFICADA
SGS-201802348



De todas maneras, los procedimientos que se utilicen para evaluar los estados financieros de una Entidad, serán responsabilidad de la Entidad que efectúa el proceso de licitación y que para ello deberá definir a través de su sistema de control interno, los mecanismos y requerimientos para su evaluación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



GABRIEL GAITÁN LEÓN
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León / Luis Henry Moya Moreno



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 12 de Septiembre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-018856



2-2018-020153

Señora

NIDIA ESPERANZA SAMACA CONTRERAS

NIDIA SAMACA

nsamaca@fonade.gov.co;mavilar@mincit.gov.co

NIDIA SAMACA

CRA 13 NO. 28-01

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: consulta 2018-699

Buenas tardes,

Se das respuesta a la consulta de la referencia

Cordialmente;

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2018-699 Asesoría contable.pdf

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.V15 80-201802042



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Aprobó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.V15